



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

308

Piura,

27 MAR. 2019

VISTOS: El Oficio N° 644-2019-HAS-430020161 de fecha 11 de marzo de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° inciso c) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Presidente del Gobierno Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019, en el extremo que la designación del C.P.C. **JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO** en el cargo estructural de Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, sea ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto del precitado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al C.P.C. **JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO** en el cargo estructural de Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, cargo de confianza en el Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional, es pertinente consignar que dicho cargo será ejercido dentro del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia al primero de marzo del año en curso;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
308 Piura, 27 MAR. 2019

SE RESUELVE:

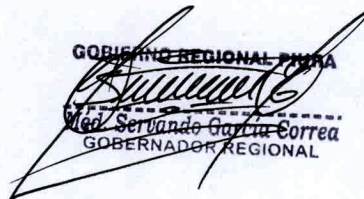
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019, en el extremo que la designación del C.P.C. **JAIME ENRIQUE SOLANO CASTILLO** en el cargo estructural de Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, sea ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto del precitado Hospital, con eficacia anticipada al primero de marzo del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL